



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 235 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-LAAL de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático adosado al Informe N°417-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y; el Informe Legal N° 384-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRORURAL

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que la Directora Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; en sus respectivos ámbitos de intervención;

Que, en este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta posible legalmente delegar a favor de la Dirección Zonal de Junín, las facultades solicitadas por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, conforme al contenido de su Informe N° 417-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC que adosa el Informe Técnico N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC-LAAL, delegación que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso;

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL DE HELADAS Y FRIAJE 2019-2021

Que, el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRORURAL, señala que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es el órgano responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de inversión, y actividades de conservación y rehabilitación de suelos, desarrollo forestal, así como de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agropecuarias. Asimismo, tiene a su cargo la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, la misma que de acuerdo al literal c) del artículo 29° del acotado cuerpo legal, tiene entre sus funciones la de dirigir y promover la articulación con los gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas, la ejecución de programas y proyectos de inversión y actividades para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático;

Que, en el marco de dichas funciones, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático en base al Informe Técnico N° 200-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRN-LAAL de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, concluye que resulta necesario delegar facultades a favor de la Dirección Zonal de Junín para aprobar expedientes técnicos para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) en el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021;



Que, el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2019-PCM de fecha 07 de febrero de 2019, donde el Ministerio de Agricultura y Riego a través de AGRORURAL interviene en la ejecución del mismo por intermedio de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático llevando a cabo intervenciones aceleradoras concretas como la Implementación de Módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), considerando entre otras Regiones a la de Junín;

Que, AGRORURAL tiene por función y competencia como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego llevar a cabo, dentro de lo establecido en el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021, la Implementación de módulos para el resguardo de ganado (cobertizos), razón por la cual la facultad de aprobar los expedientes técnicos le corresponde a la Dirección Ejecutiva pero que, por razones de celeridad en la gestión, resulta necesario delegarlo mediante acto resolutorio a favor de la Dirección Zonal de Junín;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, emite el Informe Legal N° 384-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina que resulta viable legalmente delegar a la Dirección Zonal de Junín la facultad de aprobar expedientes técnicos para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) en el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021, la presente delegación tendrá vigencia durante el año fiscal 2019;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático; la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR A LA DIRECCIÓN ZONAL DE JUNÍN por el año fiscal 2019, la facultad de aprobar expedientes técnicos para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) en el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2019-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

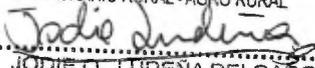
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Zonal de Junín **REMITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación que efectúe, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la facultad delegada con el presente acto resolutorio, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Junín, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JODIE O. LUDENA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 36069